



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS CINCO.**

Cargo ^{de} ~~de~~ ^{de} conciencia: Por tanto Quando vna Authonidad, y
Jurisdiccion ordinaria que Exercemos, y como mejor halugan
enano, le Creamos, y Elegimos por Notario pp. ordinario Extra
numerario, para que comoral, en todo este dho obispado, puega
Uar, y Exercer dho officio por el tiempo en vna voluntad, y facer
los autos, diligencias, Exors, y demas cosas que corresponden a tal
Notario, y le fueren encargadas; atodo lo qual siendo hecho por
dho D. Josef Antonio, Firmado de su mano, y Signado con un
sello tal como el que alabustras creste Fuxido, tiene puesto sobre
Subrima, y es el que le Señalamos para que tiene vrel, y no
coteo alguno; Mandamos alde entera fee, y credito,
y feche, y pare por ello en Fuxido, y fuera vrel, como hecho, y
otorgado ante tal Notario pp. ordinario, y Extra numerario,
fiel, y legal; y por tanto sea Fuxido para y lleve los autos que
le fueren devidos, conforme al Fuxido de nro Tribunal, sin llevar
mas, y alos otros de admision, y ninguno: Y asimismo le man
damos que no haga autos contra la Sede Apostolica; digni
dad de Episcopos, ni enperuicio de los Notarios maiores, y pde
vramos vna aca; con aperevimiento que haciendo lo con
nario sea castigado. Y antes de Exercer ha Exercer dho
officio para el fuxido de fidelidad ha conuincido, en mano
del cura de la Parrog, cuyo Testimonio se ha de poner a con
finacion de este vno Fuxido; con unas circunstancias, y no
otra manera mandamos se ha hauido, y tenido por
tal Notario pp. Extra numerario, y se sean guardadas las
omras, y preeminencias que le son devidas, y se guarden
a semejantes Notarios de este obispado. Dado en Madrid